

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 200 de 1985, se tramita concurso voluntario de acreedores a instancia de don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, mayores de edad, cónyuges, agricultor y sus labores, respectivamente, vecinos de Cieza, con domicilio en calle Buen Suceso, 32, representados por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, en los cuales se dictó el auto que copiado literalmente dice como sigue:

«Auto.—En Cieza a decinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, a quien se tiene por parte, en nombre de don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, mayores de edad, casados, agricultor y sus labores, respectivamente, vecinos de Cieza, con domicilio en calle Buen Suceso, número 32, en virtud del poder presentado, del que se dejará testimonio en autos y se le devolverá el original, debiendo entenderse con la misma las sucesivas diligencias.

HECHOS:

Primero.—Que con escrito de fecha 16 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, en nombre de don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez promueve juicio universal de concurso voluntario de acreedores, con cesión a éstos de todos sus bienes para que sean distribuidos en la forma que corresponda, acompañando a dicho escrito una relación de bienes, relación de acreedores y la Memoria en la que se consignan las causas que han dado lugar a esta situación; invocando a continuación los fundamentos de derecho que estima aplicables y suplicando que previo los trámites legales, se tuviera por promovido juicio univer-

sal de concurso voluntario de acreedores y se dictara resolución declarando a don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, en situación de concurso voluntario.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

Primero.—Que el deudor puede promover el juicio de concurso de acreedores, cediendo a éstos sus bienes, siempre que su activo sea superior al pasivo, acompañando la relación de bienes y deudas y la Memoria comprensiva de las causas que han motivado la presentación del concurso a tenor de lo establecido en el artículo 1.913 del Código Civil en relación con el 1.156, párrafo 2.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Que cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 1.157 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente hacer la declaración de concurso interesada por los solicitantes, que se han ratificado en su solicitud, accediendo a lo pedido y acordando las medidas ordenadas en los artículos 1.173 de la expresada Ley, conforme determina el artículo 1.160 de la misma.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

El Sr. D. Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, DICE:

Se admite a trámite la solicitud formulada por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, en nombre de don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, incoándose el correspondiente procedimiento que se tramita en la forma ordenada por la Ley.

Se declara en estado de concurso voluntario de acreedores a don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, a quienes se notificará inmediatamente este auto quedado incapacitados para administrar sus bienes y teniéndose por vencidas todas sus deudas a plazo.

Practíquese el embargo y depósito de todos los bienes del deudor, sirviendo la presente resolución de mandamiento al Agente Judicial y Secretario o persona que legalmente le sustituya en quienes se delega para la prácti-

ca de esta diligencia, para la que se señala el día 23 del actual y hora de las 13,15.

Se nombra depositario a don Juan Moya Salmerón, mayor de edad, casado, agricultor y administrativo, con domicilio en Cieza, calle Santa Ana, 9-6.º-B, a quien se hará saber la designación para su aceptación y desempeño, señalándole la dieta de 50 pesetas diarias sin perjuicio de abonarle los demás derechos que le correspondan y a quien se le entregará para su custodia y conservación los bienes que se embarguen, acreditándolo debidamente en autos.

En cuanto a los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, expídase mandamiento al Registro de la Propiedad que corresponda, para la anotación preventiva oportuna.

Fórmese el correspondiente inventario de los libros de cuentas y papeles, con expresión del estado en que se hallen.

Se ordena la retención de la correspondencia postal y telegráfica de los solicitantes, librándose al efecto los correspondientes despachos a los señores Administrador de Correos y Jefe de la Oficina de Telégrafos de esta ciudad, para que remitan a este Juzgado dicha correspondencia, la que se abrirá en la forma que previene el artículo 1.177 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictándose a su vista las providencias que procedan.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal, de todas las ejecuciones pendientes contra el concursado, librándose para ello los despachos precisos, y habida cuenta que está señalada para el día 20 de este mes, subasta en los autos de juicio ejecutivo que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, con el número 1.571/83, en bienes de la propiedad de los concursados, envíese comunicación telegráfica a dicho Juzgado a fin de que suspenda dicha subasta, remitiéndole por correo ordinario testimonio de este auto, así como al Juzgado de igual clase de Yecla, con relación a los autos allí tramitados con el número 57/82, y llévase testimonio de este auto al juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 398/83 que se acumulará también a este procedimiento.

Fórmense las correspondientes piezas separadas a las que servirá de encabezamiento testimonio de este auto, y practicadas las diligencias acordadas y transcurridos tres días, dése cuenta.

Así por este auto, lo proveo, mando y firmo.—F. López del Amo González.—Rubricado».

Que por no haber aceptado el cargo el Depositario que se nombra en dicho auto, se nombró nuevo depositario a don José Corredor Marín, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Cieza con domicilio en calle Buen Suceso, 32-3.º, el cual aceptó el cargo.

Que por providencia de fecha de hoy se ha declarado la firmeza del auto anteriormente transcrito y se ha acordado su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se cita a los acreedores de los concursados a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de su crédito y se les convoca a Junta General para el nombramiento de Síndicos el día 8 de mayo próximo y hora de las 11.

Y para general conocimiento y para que sirva de citación a los poseedores de seis obligaciones hipotecarias, dos por quinientas mil pesetas cada una y cuatro por un millón de pesetas cada una, otorgadas al portador, ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, el día 19 de enero de 1983, número de protocolo 185, sobre explotación agrícola, vencimiento 19 de enero de 1993 expido el presente edicto en Cieza a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

* Número 1996

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.336 de

1984, se siguen autos juicio ejecutivo promovido por el Banco Hispano Americano, S. A., contra don Emilio López Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 2 de mayo, 30 de mayo y 30 de junio de 1986, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia y en cuya subasta reperirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su publicación, podrán hacerse posturas por escrito depositando en la mesa del Juzgado el pliego cerrado y el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª Trozo de tierra riego, pago del Soto, de Los Pardos y Los Beltranes, que según el título existe una casa dentro de ella

de superficie 20 metros cuadrados. En término de Alguazas, que se riega con la acequia Mayor, de superficie 4 áreas, 19 centiáreas, 24 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 73, libro 7, folio 130, finca número 1.019, inscripción 2.ª. Valorada en cien mil pesetas.

2.ª Tierra riego de la acequia Mayor de Alguazas, partido del Soto, Los Pardos y de Los Beltranes, con superficie 11 áreas, 81 centiáreas y 65 decímetros cuadrados. Es indivisible. Inscrito al tomo 335, libro 31, folio 231, finca número 391, inscripción 5.ª. Valorada en doscientas once mil doscientas setenta pesetas.

3.ª Tierra riego de la acequia Mayor de Alguazas, partido del Soto, de Los Pardos y de Los Beltranes, de cabida 3 áreas, 49 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, es indivisible. Inscrita al tomo 449, libro 38, folio 70, finca número 392 inscripción 5.ª. Valorada en sesenta y dos mil cuatrocientas treinta y dos pesetas.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 1768

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.970/85 AD, seguido en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, por la presente se cita a Adolfo García López, quien tuvo su domicilio en la Prisión Provincial de Valencia, a fin de que el próximo día 22 de abril y hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.